

RESOLUCIÓN No. 073 DE 2020
(22 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se dan lineamientos para el trámite de solicitud y reconocimiento de medicamentos y aparatos ortopédicos a los trabajadores oficiales de la Lotería de Bogotá, con base a lo señalado en el artículo 24 de la Convención Colectiva”

LA GERENCIA GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

CONSIDERANDO

Que la Lotería de Bogotá, es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito creada por Acuerdo del Concejo del Distrito Especial de Bogotá N. 81 de 1967.

Que a través del Acuerdo 001 de 2007 *“Por el cual se aprueba una reforma a los Estatutos de la LOTERÍA DE BOGOTÁ”*, se establece la naturaleza jurídica de la Lotería de Bogotá, como una Empresa Industrial y Comercial del Distrito con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y se encuentra integrada al sector de Hacienda como Empresa descentralizada vinculada.

Que el artículo 24 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente suscrita entre la Lotería de Bogotá y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Lotería de Bogotá SINTRALOT, establece lo siguiente:

“La EMPRESA entregará los medicamentos y aparatos ortopédicos que requieran los trabajadores Oficiales, siempre y cuando se encuentren fuera del POS y sean formulados por médicos de la EPS y/o medicina prepagada.

La EMPRESA entregará los medicamentos que requieran los Trabajadores Oficiales, siempre y cuando se encuentren fuera del POS y sean formulados por médicos de la EPS y/o medicina prepagada hasta la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) al año, no acumulable, valor que se incrementará de acuerdo al porcentaje anual de Índice de Precios al Consumidor para el Distrito o el porcentaje más favorable al trabajador.”

Que teniendo en cuenta el Estado de Emergencia Económica, Ecológica y Social la Entidad emitió la Circular No.016 del 24 de abril de 2020 *“Lineamientos Trámite, solicitud y reconocimiento de medicamentos y aparatos ortopédicos /Artículo 24 de la Convención Colectiva”*, mediante la cual solicitó comedidamente a los trabajadores oficiales que para dar cumplimiento a lo establecido en la convención colectiva, y en virtud del principio de solidaridad que con relación al suministro de medicamentos que no se encuentren establecidos en el “plan de beneficios”, se realice el trámite correspondiente ante la “EPS” en el marco de la Ley 1751 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el derecho fundamental*

RESOLUCIÓN No. 073 DE 2020
(22 de julio de 2020)



“Por medio de la cual se dan lineamientos para el trámite de solicitud y reconocimiento de medicamentos y aparatos ortopédicos a los trabajadores oficiales de la Lotería de Bogotá, con base a lo señalado en el artículo 24 de la Convención Colectiva”

a la salud y se dictan otras disposiciones”; así como adelantar en caso de negativa los trámites ante la Superintendencia de Salud

La citada resolución también establece que no obstante, lo anterior y como medida excepcional, transitoria y urgente ante la contingencia actual originada por la pandemia COVID-19 que ocasionó la declaratoria de emergencia sanitaria y con el fin de proteger la salud de los trabajadores de la Lotería de Bogotá, con el propósito de que eviten desplazamientos para acceder a los medicamentos que sean formulados por la “EPS” o el Médico Tratante de la Empresa de Medicina Prepagada, se realizará el reconocimiento de los gastos efectuados por el trabajador, **siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la circular 16 del 24 de abril de 2020, para tal fin.**

Que la Unidad de Talento humano solicitó la disponibilidad presupuestal No.381 de fecha 13 de julio de 2020 para respaldar presupuestalmente las solicitudes de medicamentos realizadas y autorizadas en el marco de la circular 16 del 24 de abril de 2020 y mientras la administración lo considere necesario a fin de cumplir lo establecido en la convención colectiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Establecer como lineamientos para la entrega de medicamentos y aparatos ortopédicos a los trabajadores oficiales de la Lotería se Bogotá, lo siguiente:

1. El trabajador oficial debe allegar mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la Unidad de Talento Humano, la fórmula emitida por el médico tratante, en la cual se indique fecha de expedición, médico, nombre del medicamento, número de unidades requeridas y la expresa mención que se trata de medicamento no establecido en el plan de beneficios antes “POS”.
2. Una vez expedida la autorización por parte del Jefe de la Unidad de Talento Humano mediante correo electrónico dirigido al trabajador oficial, estos deberán ser adquiridos por su cuenta en una farmacia de cadena o droguería comercialmente reconocida tales como “COLSUBSIDIO”, “CAFAM”, “CRUZ VERDE”, “FARMATODO”, “LA REBAJA”, “OLIMPICA”, solicitando la expedición de la respectiva factura a nombre de la Lotería de Bogotá, la cual debe cumplir con la totalidad de requisitos del Estatuto Tributario.
3. Una vez efectuada la compra el trabajador oficial debe radicar máximo en los dos días siguientes, ante el Jefe de la Unidad de talento Humano la solicitud de reembolso, allegando el físico original legible y con el cumplimiento de los



RESOLUCIÓN No. 073 DE 2020
(22 de julio de 2020)



“Por medio de la cual se dan lineamientos para el trámite de solicitud y reconocimiento de medicamentos y aparatos ortopédicos a los trabajadores oficiales de la Lotería de Bogotá, con base a lo señalado en el artículo 24 de la Convención Colectiva”

requisitos de Ley, para que este proceda a tramitar el reembolso. En caso de trabajadores con modalidad de trabajo remoto puede remitir la información por un servicio de mensajería.

4. Es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Talento Humano realizar el control presupuestal de las autorizaciones emitidas garantizando que las mismas cuentan con la disponibilidad previa que las cubre, así mismo deberá tramitar de forma expedita las solicitudes de autorización que alleguen los trabajadores oficiales máximo dentro de los tres días siguientes a su recibo a satisfacción.
5. El trámite de reembolso deberá realizarse máximo dentro de los -15 días hábiles siguientes a la recepción del mismo a satisfacción
6. No se autorizarán medicamentos “pos”, estéticos, cosméticos o para la estimulación sexual de conformidad con el artículo 24 de la Convención Colectiva o que no cuenten con la autorización previa escrita del Jefe de la Unidad de Talento Humano para la respectiva adquisición.

Artículo Segundo: Autorizar el pago de reembolso de medicamentos y aparatos ortopédicos a los trabajadores oficiales de la Lotería de Bogotá, para dar cumplimiento a la convención colectiva, siempre que los mismos cuenten con disponibilidad presupuestal previa y se cumpla el procedimiento establecido para tal fin en la Circular No. 16 del 24 de abril de 2020 y en la presente resolución.

Artículo Tercero: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., el 22 de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA
Gerente General

Funcionario	Nombre	Cargo	Fecha
Proyectado por:	Edward Cardenas Ramirez	Abogado Contratista (Contrato No. 25 de 20 de mayo 2020)	21/07/2020
Revisado por:	John Jairo Martínez Zuluaga	Jefe Unidad Talento Humano (a)	21/07/2020

